



Señores

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDAD**

Superintendente Delegado Para Proced

E.

S.

D.

430

SUJETO DEL PROCESO: **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA**

ASUNTO:

**PRESENTACION DEL CREDITO DEL SEÑOR  
JOSE ROMAN FLOREZ LOZANO.**

PROCESO:

**INSOLVENCIA EMPRESARIAL**

EXPEDIENTE:

**36174✓**

BEATRIZ TIQUE PEÑA, mayor de edad, vecina de Espinal Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.698.772 Espinal y la tarjeta profesional de abogada número 151.793 del C. Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial de JOSE ROMAN FLOREZ LOZANO, comedidamente me permito hacer las siguiente:

#### **PETICIONES**

1.- Que en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 25 de la ley 1116 de 2006, solicito a usted en su calidad de juez competente, se nos reconozca personería para actuar en el presente proceso conforme radicación 2019-01-312.437 mediante la cual se le remitió el proceso ejecutivo singular de JOSE ROMAN FLOREZ LOZANO Contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

2.- Que se reconozca al señor JOSE ROMAN FLOREZ LOZANO como ACREEDOR QUIROGRAFARIO O DE QUINTA CLASE de la empresa INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA, dentro del proceso de reorganización empresarial de la referencia, por valor total por concepto de capital de \$79.504.733.00 más los respectivos intereses moratorios; obligación que se encuentra debidamente respaldada con una letra de cambio.

3.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 numeral 3° de la ley 1116 de 2006, se le ordene al promotor que con fundamento en la obligación anteriormente descrita, sea calificada y graduada a favor del señor JOSE ROMAN FLOREZ LOZANO y a cargo de la empresa INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA como QUIROGRAFARIO o de QUINTA CLASE.

4.- que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 numeral 3° de la ley 1116 de 2006, se le ordene al promotor, que con fundamento en la obligación anteriormente descrita, sea calculado los derechos de voto de la obligación en las condiciones señaladas en el artículo 38 de la ley 1429 de 2010 en la CATEGORIA E.

## HECHOS

- 1.- La sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA en reorganización empresarial le debe a JOSE ROMAN FLOREZ LOZANO un total de \$79.504.733.00 más los intereses moratorios tal y como se describe en el numeral 2º del capítulo de peticiones del presente escrito.
- 2.- La sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA en reorganización empresarial fue admitido a dicho trámite por esta superintendencia de sociedades, habiéndose remitido el proceso ejecutivo por el juzgado segundo civil municipal de Espinal Tolima para que hiciera parte de la insolvencia.
- 3.- El señor JOSE ROMAN FLOREZ LOZANO al presentar el crédito acá indicado, expresamente manifiesta que **NO RENUNCIA A NINGUN DERECHO, PRIVILEGIO, PRELACION NI ACCION A QUE TENGA DERECHO NI A LA SOLIDARIDAD** de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la ley 1116 de 2006.

## PRUEBAS

La totalidad del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por JOSE ROMAN FLOREZ LOZANO contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA el cual fue remitido en copias por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Espinal Tolima con radicación de su oficina 2019-01-312.437.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

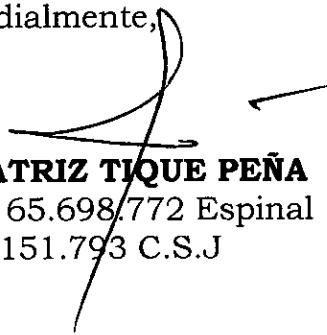
Los consagrados en la ley 1116 de 2006 y la ley 1429 de 2010 con sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

## NOTIFICACIONES

El acreedor las recibirá en la Mz A casa 1A conjunto gratamira 2 de Espinal Tolima.

La suscrita abogada recibirá notificaciones en la calle 6 N° 7-35 Espinal o el correo electrónico [betipe2006@gmail.com](mailto:betipe2006@gmail.com)

Cordialmente,



**BEATRIZ TIQUE PEÑA**  
C.C 65.698/772 Espinal  
T.P 151.793 C.S.J